

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y CREACI, PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD DE LA GOBERNANZA CULTURAL E IMPLEMENTAR UN PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y CREATIVA EN EL TERRITORIO

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el trabajo corporativo, que celebran de una parte **CREACI**, con **RUC N° 10411032545**, debidamente representado por su CEO **Señor Juan Carlos López Pinedo**, identificado con DNI N° 41103254, con domicilio en Calle Morona 1256, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará como **"CREACI"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con **RUC N° 20103845590**, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Econ. NAIR BURGA REATEGUI**, identificado con DNI N° 05372235; con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2024-A-MPM, de fecha 21 de Febrero del 2024, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**; quienes suscriben la presente, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"CREACI", es una persona de derecho privado con autonomía empresarial, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es un modelo de empresa de publicidad 360° y de producción de eventos corporativos, institucionales y culturales de desarrollo, que lleva casi dos décadas creando experiencias, dinamizando y fortaleciendo la industria cultural en la Región Loreto. CREACI tiene como compromiso transformar y fortalecer el desarrollo económico de los territorios desde la gobernanza cultural, y fortalecer los espacios para la innovación cultural, y el desarrollo de una ciudadanía creativa.

"LA MUNICIPALIDAD", es un organismo público de gobierno local que provienen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución política del estado; y que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública municipal de su respectiva jurisdicción acorde a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales; para contribuir al desarrollo integral sostenible de la provincia de Maynas, dentro del marco establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, las cuales tienen carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 2.3. Política Nacional de Cultura al 2030 (DS N° 009-2020-MC).
- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado.

- 2.5. Resolución Ministerial N°000179-2021-DM/MC que crea la Red de Gestión Pública en Industrias Culturales y Artes.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 000190-2021-DM/MC que aprueba los Lineamientos del plan de recuperación de las industrias culturales y las artes al 2030.
- 2.7. Ordenanza Municipal N° 006-2023-A-MPM que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía.
- 2.8. Ordenanza Municipal N° 015-2024-A-MPM que aprueba la instalación oficial del Consejo Provincial de Cultura de Maynas.
- 2.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRL/GOB, aprueba la Norma general Regional "Lineamientos Generales para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucionales por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas".
- 2.10. Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2025-SO-MPM, de fecha 02 de Diciembre del 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional establece los compromisos entre las partes para fortalecer la gobernanza cultural de la Provincia de Maynas mediante la implementación de un Plan Estratégico de Promoción Cultural y Creativa en el territorio, orientado a poner en valor el sector cultural e industria creativa local. El Convenio Marco se orienta además en consolidar espacios y actividades -dentro del sistema de valor cultural (Creación, producción, distribución, circulación e intercambio)-, para la generación de contenidos innovadores, promoción y circulación cultural simbólica y comercial, que favorezcan el desarrollo sostenible de procesos creativos -generadores de bienestar económico-, y de una ciudadanía cultural.

CLÁUSULA CUARTA: MOTIVO DEL CONVENIO

- 4.1. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establece para promover el desarrollo sostenible de la cultura y las artes de la Municipalidad Provincial de Maynas y Región de Loreto, entre la Municipalidad Provincial de Maynas y CREACI.
- 4.2. Establecer vínculos y articulación intersectorial estratégica con las Gerencias Provinciales y Regionales (educación, turismo, medioambiente), y organismos, colectivos y asociaciones culturales para la implementación del Plan.
- 4.3. Diseñar e implementar un Plan Estratégico de Promoción Cultural y Creativa, en base a una Agenda Cultural cuyas actividades y tareas realizadas -no privativas del grupo CREACI, se pondrán en conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, y deberán tener estrecha relación con el objetivo priorizado en el presente Convenio Marco.
- 4.4. Ambas instituciones se comprometen al diseño e implementación de un Plan Estratégico de Promoción Cultural y Creativa, y a la gestión de los recursos (no reembolsables), con entidades privadas y públicas para la ejecución de las actividades y tareas contempladas como parte del mismo Plan Estratégico.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Es interés de ambas instituciones establecer relaciones de cooperación concertada, articulación, reciprocidad y mutuos acuerdos, para la operatividad de acciones concretas en atención de las necesidades advertidas en la población de Maynas y región de Loreto, la misma que se verá beneficiada en respuesta al problema público definido en la Política Nacional de Cultura (PNC 2030) "Limitado ejercicio de los derechos culturales de la población" y de sus causales: escasa valoración de la diversidad cultural, limitada participación cultural en las expresiones artístico culturales, limitado aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural y débil sistema sostenible de la gobernanza cultural.

CREACI, se compromete a:

- Promover el diseño e implementación de estrategias de promoción cultural y creativa en la Provincia de Maynas, en respuesta a los objetivos priorizados de desarrollo cultural provincial.
- Canalizar y gestionar conjuntamente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, el financiamiento del proyecto en el marco del presente Convenio Marco en respuesta a las actividades y tareas contempladas como parte de los objetivos priorizados de desarrollo cultural provincial, y de la Agenda Cultural y Creativa.
- Promover la innovación cultural y creativa en la provincia en respuesta al problema público delimitado, mediante agendas culturales y creativas, redes, clúster y otros convenios y/o alianzas para el desarrollo de iniciativas culturales de impacto en la Provincia de Maynas.
- Coordinar con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS la programación, convocatoria, organización y producción general de actividades culturales, creativas y /o artísticas dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones comunales, vecinales del ámbito de influencia del presente Convenio Marco.
- Promover acciones de transversalización intersectorial para el cumplimiento de acciones y/o actividades estratégicas consignadas como parte del Plan Estratégica de Promoción Cultural.
- Brindar asesoramiento en las gestiones técnicas y administrativas ante las instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente Convenio y del Convenio Específico. Brindar soporte técnico, artístico y creativo para la producción general de actividades culturales consignadas como parte del Plan.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proporcionar información relacionada a los Proyectos materia del presente Convenio Marco, así como documentos y/o expedientes técnicos en concordancia a los convenios específicos posteriores y al Plan Operativo del presente convenio.



- b. Agilizar, permitir, resguardar y otorgar licencias a las diversas actividades y gestiones contempladas como parte del cumplimiento de los objetivos consignados en el presente Convenio Marco.
- c. Facilitar acuerdos con LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, DISTRITALES, PROVINCIALES y REGIONALES sobre la ejecución y seguimiento de las actividades de los Programas Presupuestales que ejecuta y de programas culturales y/o artísticos, materia del presente Convenio Marco.
- d. Apoyar de acuerdo a las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- e. Proporcionar acuerdos y convenios de cooperación con las comunidades campesinas, nativas, instituciones públicas y privadas, como gobiernos regionales, ministerios, municipalidades, universidades y otras, entre éstas, y CREACI, para favorecer el diseño e implementación del Plan de Promoción Cultural y desarrollo de ecosistemas culturales y creativos en beneficio de la población de la Provincia de Maynas.
- f. Proporcionar la información con que cuenta sus gerencias y/o jefaturas requeridas para la formulación de proyectos y/o expedientes técnicos.
- g. Asegurar el cumplimiento de políticas, estrategias y planes de trabajo para el logro de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los perfiles de proyectos, programas e ideas que se aporten por grupo CREACI en el presente Convenio Marco y en el Convenio Específico que se firme, es de la autoría y propiedad intelectual del banco de proyectos de CREACI.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL BANCO DE PROYECTOS DE CREACI

De acuerdo a lo conversado entre ambas partes y a las necesidades de LA MUNICIPALIDAD, se acordó desarrollar y gestionar los proyectos sostenibles que pertenecen a CREACI:

- 7.1. Festival Internacional de Danzas Amazónicas (Marco de la Semana del Teatro) 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.2. Festival Inter escolar del teatro amazónico (Marco de la Semana del Teatro) 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.3. Concierto Sinfonía Amazónica para Iquitos (Marco de fiestas fin de año) 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.4. Feria Internacional del Libro de Iquitos 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.5. Talleres de Capacitación para formación actoral y afines para estudiantes y público en general. 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.6. Festival Internacional de Cine Amazónico 2026 – 2027 – 2028- 2029.

- 7.7. Festival Inter escolar de Cortometraje 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.8. Festival de Teatro Amazónico 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.9. Festival Internacional de la Canción Amazónica 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.10. Pre-Producción y desarrollo de idea creativa para Aniversario de Iquitos 2026 – 2027 – 2028- 2029.
- 7.11. Pre-Producción y desarrollo de idea creativa para Semana del Turismo en Iquitos 2026 – 2027 – 2028- 2029.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DISEÑO, GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN CULTURAL

Será el Grupo CREACI, el encargado de dar forma, diseñar, dirigir y producir los proyectos, programas, actividades y tareas contempladas para la concreción de los objetivos consignados en el presente Convenio Marco, junto a su equipo técnico y al equipo técnico del área usuaria de la Municipalidad de Maynas, los mismos que garantizan los niveles y estándares de calidad de los productos culturales y creativos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que puedan surgir, las partes designan a los responsables o coordinadores siguientes:

- Por parte de LA MUNICIPALIDAD El (la) Gerente de Promoción Económica.
- Por parte de CREACI el CEO de la Organización al Sr. Juan Carlos López Pinedo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 04 años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado antes de su vencimiento por iguales periodos de tiempo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una antelación de al menos noventa (90) días antes de su vencimiento, para lo cual se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

El presente Convenio Marco mantendrá su plena vigencia aun cuando el alcalde de LA MUNICIPALIDAD haya sido relevado o sustituido de su cargo por cualquier motivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES, Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

a) DE LAS MODIFICACIONES:

- De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las mismas que formarán parte del presente convenio, una vez aceptadas éstas, se mantendrán como condiciones y acuerdos adicionales.

- Dichos acuerdos deberán constar necesariamente por escrito y la firma de las partes para que surta efectos legales.

b) CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas, hecho que será comunicado por la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.
- La Resolución del convenio, no impedirá las obligaciones asumidas y que se encuentren en ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos definidos a través de los Convenios Específicos que se firmen, los cuales deberán ser concluidos hasta su completa ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES, acuerdan expresamente que todo acto ilícito o práctica de corrupción no tiene cabida en nuestro proceder y será rechazado totalmente. Todo acto ilícito o práctica de corrupción cometido por algún o algunos de los funcionarios y/o trabajadores integrantes de las organizaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y de **CREACI**, serán responsables por sí mismos de los actos ilícitos cometidos y serán sancionados y apartados en forma inmediata, para que de esta manera no se ponga en riesgo y perjuicio el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje/el Reglamento del Centro de Conciliación.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para promover el desarrollo cultural sostenible de LA MUNICIPALIDAD es de responsabilidad exclusiva de los organismos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Maynas, y está sujeto a la disponibilidad financiera de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la

misma colaboración para la solución de las divergencias. La solución de controversias se dirimirá en las instancias del Distrito Judicial de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD procedente de GRUPO CREACI en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable del mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con dos semanas (15 días útiles) de anticipación como mínimo. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, lo firman los representantes de ambas partes, en la ciudad de Iquitos, a **30**.....días, del mes de Enero del año 2026.

Por la Municipalidad Provincial de Maynas

Por CREACI



MAYNAS
Ecoré **NAIR BURGOA RATEGUI**
Gerente Municipal

JUAN CARLOS LOPEZ PINEDO
RUC 10411032545
DNI 41103254

Sr. Juan Carlos López Pinedo
CEO

